



Constancia Secretarial. (18/05/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de mayo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Designación de guardador

860013110001 2021 00061 00

Mocoa, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanadas las deficiencias de la demanda que se señalaron en la providencia antecedente, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de los menores y de la demandante, este Juzgado tiene competencia para conocer del proceso de designación de guardador para menor de edad propuesto por ELCY LILIANA LOZADA DELGADO a través de apoderada judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la demanda para designar guardador a menor de edad, impetrada mediante apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Imprimir trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- Citar mediante edicto emplazatorio a los parientes de los menores ROSELLY VANESSA LOZADA DELGADO y CÉSAR ANDRÉS LOZADA DELGADO, que conforme las previsiones del artículo 61 del Código Civil deben ser escuchados en el trámite del proceso y pueden tener interés en asumir la calidad de guardador como objeto de la demanda. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Cúmplase por secretaría.

CUARTO.- Notificar y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días al agente del Ministerio Público, representado por el Personero Municipal, como lo dispone el artículo 579 del Código General del Proceso. Notifíquese de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO.- Notificar y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mocoa, para lo de su cargo. Notifíquese de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.



SEXTO.- Designar como guardadora provisional de los menores ROSELLY VANESSA LOZADA DELGADO y CÉSAR ANDRÉS LOZADA DELGADO a la señora ELCY LILIANA LOZADA DELGADO. Inscribese esta media en el registro civil de nacimiento de los menores. Oficiese por secretaría.

SÉPTIMO.- Reconocer personería al abogado GUSTAVO VALENCIA OSORIO, portador de tarjeta profesional No. 130.403 del C.S. de la J., como apoderado de ELCY LILIANA LOZADA DELGADO en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39b69a4f1875ee547859ba68eed777ba07147a9e4f1225597e013b7bdfcd7f77

Documento generado en 18/05/2021 08:13:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>